

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío**

Mayo veinte de dos mil veintiuno

Proceso : Pertenencia
Radicación : 630013103001-2019-00002-00

Solicita el apoderado judicial del demandado que se “aclare” la sentencia dictada de manera escrita el pasado 11 de mayo, por cuanto en la primera hoja se indicó por el Despacho como nombre del demandado **JULIÁN GABRIEL MORALES ECHEVERRI**” ...)” siendo el nombre correcto del demandado JULIÁN MORALES ECHEVERRI,

La solicitud del apoderado judicial no encaja en los presupuestos del artículo 285 del CGP, sino en el 286 de la misma obra, norma que en el último inciso indica que hay lugar a corregir los errores en “... los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Si bien el error del nombre del demandado no se incluyó en la parte resolutive de la sentencia, hay lugar a corregir el nombre utilizado en el cuerpo de la sentencia, donde por error se indicó el de JULIÁN GABRIEL MORALES ECHEVERRI, siendo el nombre correcto JULIÁN MORALES ECHEVERRI

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

63001310300120190000200

Código de verificación:

4489e3b703b03adc4dc022951b68b22a7a10508755cdae4152e903f7abc06f08

Documento generado en 20/05/2021 07:47:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>